



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 25 de mayo del 2020.

**VISTO:**

la Opinión Legal N° 129-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 20 de mayo del 2020; Informe N° 005-2020-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 09 de enero del 2020; Informe N° 004-2020-MPLM-SM/GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 09 de enero del 2020; Expediente Administrativo N° 169-2020, de fecha 08 de enero del 2020; sobre Conclusión y Levantamiento de Sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Papeleta de Infracción N° 00896 de fecha 06 de enero del 2017, se impuso al administrado Irineo Bendaño Urbano, la Infracción con Código N° M-03, la misma que ha generado sanción y registro en el Sistema Nacional de Sanciones;

Que, con Expediente Administrativo N° 169-2020, de fecha 08 de enero del 2020, el administrado Irineo Bendaño Urbano, solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y baja del Registro Nacional de Sanciones, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 0085027, cancelando la suma de S/. 2,100.00 soles por multa impuesta en la Papeleta de Infracción N° 00896, de fecha 06 de enero del 2017;

Que, mediante Informe N° 004-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 09 de enero del 2020, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el informe sobre la solicitud del administrado Irineo Bendaño Urbano, quien ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Papeleta N° 00896 e Infracción M-03, con el recibo de caja N° 0085027 de fecha 08 de enero del 2020, en consecuencia señala dar por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales remite el informe del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana sobre la solicitud del administrado Irineo Bendaño Urbano, señalando que ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que menciona dar por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), mediante acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 20 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: 1.- Declarar procedente la solicitud de conclusión del Procedimiento Sancionador por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito presentado por el administrado Irineo Bendaño Urbano, identificado con DNI N° 80056077, por haber cumplido con cancelar la multa ascendente a la suma de S/. 2,100.00 soles, por la Papeleta de Infracción N° 002338 con código de sanción M-03 conforme al cuadro siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	CODIGO DE SANCION	N° DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE INFRACCION
Bendaño Urbano Irineo	80056077	00896	M-03	0085027	06/01/2017
➤ (M-03) Conducir un vehiculo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.					

2.- Aprobado la Resolución Encargar el cumplimiento del mismo a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a efecto de que proceda a retirar la sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS). 3.- NOTIFICAR al administrado Irineo Bendaño Urbano, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes. 4.- Emitase la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con los artículos 3°,5° y 304° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establece que: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito; así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción";

Que, según el Artículo 117° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, "Las papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones, por la Policía Nacional del Perú y, en los demás casos, serán inscritas por las



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 25 de mayo del 2020.

municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda. Las sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda". Asimismo, en el Artículo 322° de la norma precedente, sobre el registro de infracciones y sanciones por infracción de tránsito terrestre, señala en el numeral 1) "El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente (...)";

Del mismo modo, a través de la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señalando en su artículo 1° que la Unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la imposición de papeletas de infracción de tránsito, es la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, por infracción a las normas de tránsito y **LEVANTAR** la infracción impuesta al administrado Irineo Bendaño Urbano, al haber reconocido la infracción y cancelado la sanción impuesta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

INFORME N° 004-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG.							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA DE INFRACCION	N° DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
1	Bendaño Urbano, Irineo	80056077	00896	M - 03	06/01/2017	085027	08/01/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a excluir al administrado del Registro Nacional de Sanciones del MTC.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio al interesado, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL